

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Después que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagados al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por Remesa del Giro postal, admitiéndose sólo en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número suelto, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; y de interés particular previo el pago adelantado de veinticinco céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 1.º de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre ya citados, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24 de junio de 1926)

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

Elmo. Sr.: Incluida en el presupuesto del ejercicio económico corriente la cantidad de un millón de pesetas con destino a la adjudicación de premios a los Ayuntamientos que más se hayan distinguido en la mejora o conservación de los antiguos caminos o veredas dentro de su término municipal, en virtud de lo dispuesto por el Decreto-ley de 17 de febrero de 1925, y aprobada por Real orden de 11 de marzo del mismo año la distribución de dicho crédito entre las distintas provincias con arreglo a las normas establecidas en el artículo 3.º de dicha Real orden.

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido a bien aprobar la adjunta relación, que comprende todas las propuestas de premios formuladas por las Juntas de mejoras de caminos municipales creadas por el Decreto-ley de 17 de febrero de 1925, debiendo dictarse por V. I. las órdenes oportunas para que sean libradas a los Gobernadores civiles de las provincias que en la misma se consignen las cantidades que a cada una corresponden, a fin de que por dichas Autoridades se entregue a los Ayuntamientos interesados el importe del premio que les ha sido concedido.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.— Madrid, 18 de junio de 1926.— Por delegación, *Gelabert*.

Sr. Director general de Obras Públicas.

RELACION de las cantidades que se conceden, como premio a los Ayuntamientos, por las mejoras realizadas en los antiguos caminos o veredas, dentro de su término municipal, a propuesta de las Juntas de mejoras de caminos municipales creadas por Decreto-ley de 17 de febrero de 1925.

León

La Bañeza.....	1.500
La Pola de Gordón.....	500
Gusendos de los Oteros.....	150
Páramo del Sil.....	2.000
Soto de la Vega.....	400
Rodiezmo.....	6.000
Armunia.....	2.100
Valdetra.....	2.100
Santa María de Ordás.....	2.100
Villasaberiogo.....	1.000
Noceda.....	1.000
Balboa.....	300
Villaquejada.....	150
Prado de la Guapeña.....	150
Ponferrada.....	1.250
Bembibre.....	1.500
Salamán.....	300
San Esteban de Valdeaza.....	500
Villamiñar.....	150
Acebedo.....	150
Fabero.....	1.000
Vega de Espinareda.....	1.500
Puebla de Lillo.....	250
Vegamián.....	1.000
Sobrado.....	1.000
Borrenes.....	130
Cabillos.....	500
Total.....	28.680

Madrid, 16 de junio de 1926.
Aprobado por S. M. P. A., *Gelabert*

Administración Provincial

Gobierno civil de la provincia

Negociado de Industria

Con esta fecha ha sido remitido a la Jefatura Superior de Industria el recurso de alzada, interpuesto

por el Presidente del Sindicato Agrícola Católico de Castilfalde, de la provincia de este Gobierno de 1.º del mes corriente, con motivo de la reclamación formulada por

D. Luis García Gaitero y otros, por suministro de energía eléctrica. León, 17 de junio de 1926.

El Gobernador, *José del Río Jorja*

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

ORDENANZAS PARA LA PUBLICACION DEL "BOLETIN OFICIAL"

La publicación del Boletín Oficial de la provincia y las suscripciones al mismo por parte de los Ayuntamientos y Juzgados municipales, las suscripciones particulares y los anuncios se cometerán a las siguientes bases:

- 1.º La publicación del Boletín será diaria, exceptuando los domingos y días festivos.
- 2.º Las suscripciones y anuncios se sujetarán a la siguiente tarifa:

Suscripciones individuales.....	9 pesetas al trimestre.
Suscripciones colectivas de cinco a diez ejemplares.....	6 idem cada una.
Suscripciones colectivas de más diez ejemplares.....	4 idem id. id.
Suscripciones de Juzgados municipales.....	4 idem id. id.
Anuncios de subastas de obras y servicios oficiales y particulares.....	50 céntimos línea.
Edictos de Juzgados municipales.....	25 idem id.
Idem id. de 1.ª Instancia.....	50 idem id.
Anuncios de Ayuntamientos sobre extravíos de bienes muebles o semovientes y otros análogos.....	25 idem id.
Anuncios de particulares y entidades comerciales e industriales (por una inserción).....	50 idem id.
- 3.º Los mismos por varias inserciones. Precios convencionales.

3.º Las juntas vecinales recibirán directamente el Boletín Oficial sin necesidad de recogerlo de la capital del municipio, pero las de un mismo Ayuntamiento, pueden ponerse de acuerdo para hacer la suscripción colectiva accediéndose a los beneficios de esta tarifa.

Los pueblos que sean capital de Ayuntamiento, recibirán, además del número de suscripción, un ejemplar para la colección.

4.º El pago de las suscripciones se hará en la Administración del Boletín en la forma acostumbrada.

5.º La Administración del Boletín, se establecerá en la Imprenta Provincial a cargo del Regente de la misma, el cual ingresará trimestralmente en la Caja de la Diputación todas las cantidades percibidas por cualquier concepto.

6.º Se destinarán a gastos de Administración el 8 por 100 del importe de las suscripciones y el 10 por 100 de los anuncios.

7.º La Comisión permanente acordará la forma en que han de distribuirse las cantidades a que se refiere la base anterior.

8.º Las anteriores disposiciones empezarán a regir en 1.º de julio próximo.

La Diputación en sesión de 17 de junio de 1926, acordó aprobar esta Ordenanza.

El Presidente, *Félix Argüello*.—El Secretario, *Antonio del Pozo*.

Ordenanza para la ejecución del arbitrio sobre saltes de agua en la provincia de León

Artículo 1.º—Por acuerdo adoptado por la Excmo. Diputación de León, en sesión de 17 de junio de 1926 se establece un impuesto que gravará la energía hidráulica radiante en la provincia.

Art. 2.º—El impuesto se exigirá en cantidad de 1,85 pesetas por caballo de vapor, o su equivalente de pesetas 2,50 por kilovatio año.

Art. 3.º—Están obligados al pago los dueños o sociedades concesionarias, dentro de los meses 1.º al 4.º del ejercicio económico, que es el período voluntario, ingresando de una sola vez, la cantidad correspondiente, por sí, o por medio de representante, en la Caja provincial, y al efecto, se publicará la cuota que a cada concesionario corresponda en el Boletín Oficial, sin perjuicio de la notificación por papajeta duplicada, si se conociese el domicilio.

Art. 4.º—La falta de pago en el tiempo señalado, dará lugar a un recargo de 5 por 100 de la cuota correspondiente, concediéndose un mes para efectuar el ingreso; transcurrido el plazo, se procederá por la vía de apremio en la forma dispuesta en la instrucción.

Art. 5.º—La defraudación será corregida con multa del cuádruplo de las cantidades defraudadas, y la infracción de estas ordenanzas con una multa que no exceda de 250 ptas.

Art. 6.º—La Diputación se reserva la facultad de hacer cuantas comprobaciones considere convenientes para averiguar la exactitud de la recaudación, y la de las declaraciones y documentos que sirvan de base.

Art. 7.º—Las personas y entidades a quienes afecta el arbitrio, quedarán obligadas a presentar en esta Diputación, declaración jurada de la que consta, el emplesamiento del salto, su altura, cantidad de litros por segundo de tiempo y destino de la fuerza motriz, al efecto de formar la estadística necesaria para conocer el desarrollo de esta forma de riqueza de la provincia, y calcular la fuerza motriz que ha de servir de base a la cuota que se ha de pagar.

Art. 8.º—La falta de cumplimiento del artículo anterior se estimará como defraudación para aplicar la sanción que establece esta ordenanza en su artículo 5.º

Art. 9.º—Los expedientes de partidas fallidas, serán instruidos por la Recaudación y en ellos se demostrará, plenamente, la imposibilidad de la cobranza, para que la Comisión provincial permanente penelva en cada caso lo que proceda, sin perjuicio de los recursos que, copara sus acuerdos establece el Estatuto provincial.

Art. 10.—La Diputación interesará de la Jefatura de Obras Públicas, mensualmente, las alteraciones de altas y bajas en las concesiones.

Art. 11.—Esta ordenanza empezará a regir el día 1.º de julio de 1926, y terminará cuando la Diputación lo acuerde.

La Diputación, en sesión de 17 de junio de 1926, acordó aprobar esta Ordenanza.

El Presidente, *Félic Argüello*.—El Secretario, *Antonio del Pozo*.

COMISIÓN PROVINCIAL

SECRETARÍA.—SUMINISTROS

Mes de junio de 1926

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Jefe Administrativo de esta provincia, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en razones:

	Pta.	Cts.
Ración de pan de 68 decagramos.....	0	■
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	1	87
Ración de centeno de 4 kilogramos.....	1	85
Ración de maíz de 4 kilogramos.....	1	80
Ración de hierba de 12'800 kilogramos.....	1	50
Ración de paja corta de 8 kilogramos.....	0	67
Litro de petróleo.....	1	57
Quintal métrico de carbón.....	7	90
Quintal métrico de leña.....	4	34
Litro de vino.....	0	47

Los cuasos se hacen públicos por medio de esos periódicos oficiales para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden-circular de 15 de septiembre de 1848, la de 22 de marzo de 1850, la de 20 de junio de 1898, la de 9 de agosto de 1907 y la de 15 de junio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 19 de junio de 1926.—El Presidente, *Félic Argüello*.—El Secretario, *Antonio del Pozo*.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Circular

Transcurridos todos los plazos que señalan el Reglamento de 1.º de febrero de 1924, Real orden de 3 de diciembre del mismo año y Real decreto de 22 de diciembre de 1925, para acogerse a los beneficios concedidos por el Real decreto de 1.º de diciembre de 1925, sobre legitimación de terrenos roturados indebidamente y estatuido en las precitadas disposiciones que una vez pasada la fecha de presentación de instancias, se procederá a la incautación de los intrusados cuyos actuales poseedores no se hayan acogido a las mismas, a pesar de los recordatorios publicados en este Boletín en 4 de noviembre de 1924 y 25 de mayo de 1925; esta Delegación de Hacienda, en uso de sus facultades reglamentarias, ha acordado, sin perjuicio de las visitas que se giren al efecto, autorizar a los Sres. Alcaldes para que, en nombre y representación del Estado o de las entidades propietarias en su caso, procedan a hacerse cargo de los expresados terrenos, concediéndoles previamente a los interesados un pla-

zo prudencial para que justifiquen si lo han solicitado de esta Delegación o de la Alcaldía en tiempo reglamentario.

De los que se incauten a nombre de los pueblos, por estar catalogados como suyos, velarán las Corporaciones propietarias y de los que, por no estar catalogados, deben volver al Estado su primitivo dueño, se relacionarán con todo detalle en el acta que al efecto se levante, de la que se remitirá un ejemplar a esta oficina.

León, 19 de junio de 1926.—El Delegado de Hacienda, *Marcelino Preudes*.

INSPECCION INDUSTRIAL DE LEÓN

Pesas y Medidas

El Servicio de Pesas y Medidas de esta Inspección Industrial en uso de sus atribuciones reglamentarias, ha acordado que la comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar de 1926 se verifique en los pueblos fechas y horas que a continuación se detallan:

Villamol, 30 de junio; a las diez.
Joara, 30 de idem; a las once.
Villazanzo, 30 de idem; a las ca-

toras.
El Burgo Banero, 1.º de julio; a las diez.

Villabraz, 1.º de idem; a las ca-

toras.
Brañeio, 2 de idem; a las diez.

Villadoño, 2 de idem; a las ca-

toras.
Vega de Magas, 2 de idem; a las diez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y del público interesado.

León, 23 junio de 1926.—El Ingeniero Jefe, *Luis Carretero Nieva*.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE CORREOS DE LEÓN

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para contratar la conducción de la correspondencia oficial y pública en carruaje de tracción de sangre entre la oficina de La Bañeza y su estación férrea, bajo el tipo de 1.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta principal y estafeta de La Bañeza, con arreglo a lo prevenido en el art. 3.º del capítulo 1.º del Reglamento para régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por el Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte que se admitirán las proposiciones que se presenten en papel timbrado de 8.º clase en esta Administración principal y estafeta de La Bañeza, previo cumplimiento a lo dispuesto en la del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 15 de julio próximo inclusive a las diecisiete horas, y que la apertura de pliego tendrá lugar en esta Administración principal ante el Jefe de la misma el día 20 de dicho mes a las once horas.

León, 18 de junio de 1926.—El Administrador principal, *Policarpo Vega*.

Modelo de proposición

Don natural de vecino de se obliga a desempeñar la conducción diaria del correo en carruaje de tracción de sangre entre la oficina del Ramo de La Bañeza y su estación férrea por el precio de pesetas céntimos (en letra) anuales con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella y por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la cantidad de 350 pesetas.

Administración Municipal

Alcaldía constitucional de León

Se halla depositado en poder de D. Gabriel Alonso Paredo, un pollino, de poca alzada, color ceniza, con un pedazo de oreja al dnallo, y cuyo dueño se ignora.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 16 de junio de 1926.—El Alcalde, *F. Roa de la Vega*.

Alcaldía constitucional de Albarca de la Ribera

El día 29 de junio de 1926 y hora de las once, se celebrará en esta Alcaldía, la subasta del aprovechamiento de 30 metros cúbicos de madera de roble en pie, en rollo y con cortaza, del monte núm. 293 del Catálogo perteneciente al pueblo de La Grana de San Vicente, bajo el tipo de 240 pesetas.

El tipo de subasta se mejorará por pujas a la llaña entre los licitadores, exigiéndose para tomar parte en la misma haber ingresado en la Depositaria municipal el 5 por 100 del valor de tasación, el que se elevará al 35 por 100 del valor de adjudicación en el caso de resultar adjudicatario.

El que resulte rematante deberá ingresar en la Habilitación del Distrito forestal, el presupuesto de indemnizaciones que asciende con arreglo a las tarifas vigentes a la cantidad de 36,85 pesetas.

Las condiciones que han de regir para la ejecución del disfrute son las insertas en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día 3 de marzo último.

Albarca, 20 de junio de 1926.—El Alcalde, *P. O., Antonio Muñoz*.

Alcaldía constitucional de Armania

En las relaciones de deendores de los arbitrios sobre el consumo de carnes, bebidas espirituosas y alcoholes, correspondientes al actual ejercicio de 1925 a 26, formadas por el recaudador municipal, con arreglo a lo establecido en el art. 39 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, he dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al ejercicio de 1925 a 26, los contribuyentes por los arbitrios sobre bebidas espirituosas, alcoholes y carnes, que expresa la procedente

relación, durante los periodos de cobranza voluntaria, señalados en los anuncios publicados en los sitios de costumbre de los pueblos que integran este Municipio, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la citada Instrucción, les declaró incurso en el primer grado de apremio con el resguardo del mismo consistente en el 5 por 100 sobre sus cuotas respectivas que marca el artículo 47 de dicha Instrucción, en la inteligencia de que, si en el término de cinco días no satisfacen los morosos el debito principal y resguardo referidos, se pasará al apremio de segundo grado.

Lo que en cumplimiento de lo mandado en el art. 53 de la referida Instrucción, se publica en el Boletín Oficial de la provincia, para general conocimiento.

Añ lo mando, firmo y sello en Armania, a 21 de junio de 1926. — El Alcalde, Fernando Inza.

Alcaldía constitucional de Benavés

De conformidad a lo dispuesto en el art. 8.º del Real decreto de 29 de diciembre de 1926, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento las instancias presentadas en esta Alcaldía, solicitando la legitimación de los terrenos roturados que se describen a continuación:

Término del pueblo de Benavés
Venancio Arias Fernández, tierra destinada a villa, al sitio de Valdepanada, de 50 áreas: linda Norte, campo común; Este, Camilo Paz; Sur, coto de castaños propios, y Oeste, camino Real.

Ignacio Carrera Prado, terreno destinado a villa, al sitio del Conoso, de 16 áreas: linda Norte, Ramón López; Este, y Sur, campo común, y Oeste, Río de Canal.

Andrés Cañal Fernández, terreno destinado a villa, de 14 áreas, al Conoso: linda Norte, Felisa Argente; Este, fragua; Sur, campo común, y Este, Ramón López.

Ramón López Oviedo, terreno destinado a villa, al Conoso, de 50 áreas: linda Norte y Oeste, campo común; Este, Felisa Argente y Andrés Cañal; y Sur, Ignacio Carrera.

Ricardo Cañal Fernández, terreno de 16 áreas al Conoso: linda Norte, Ramón López; Este, Ignacio Carrera; Sur y Oeste, campo común.

Término de Santibáñez

Juan López Domínguez, terreno destinado a prado en la Veolla, de 14 áreas: linda Norte, Sur y Oeste, campo común, y Este, arroyo.
Benusa, 6 de junio de 1926. — El Primer Teniente Alcalde, Venancio Arias.

Alcaldía constitucional de Cimanes del Tejar

Vacante la plaza de Médico titular de este Ayuntamiento, se anuncia a concurso para su provisión en propiedad por el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con la dotación anual de 2.000 pesetas, más el 10 por 100 de Inspección municipal de Sanidad.

Los aspirantes remitirán sus instancias a la Secretaría municipal,

acompañadas de los comprobantes de ser Licenciado en Medicina y Cirugía.

El agraciado fijará su residencia en la capital del Ayuntamiento.
Cimanes del Tejar, 15 de junio de 1926. — El Alcalde, Alberto García.

Alcaldía constitucional de Garrate

Propuesta por la Comisión municipal permanente la transferencia de crédito, aplicando del sobrante que resulte al presupuesto actual de 1925-26, para cubrir los gastos del capítulo XVII del mismo, se halla expuesto al público, para oír reclamaciones.

Garrate, 21 de junio de 1926. — El Alcalde, Atanasio Blanco.

Quando servida interinamente la plaza de Inspector municipal de carnes e higiene pecuaria de este Ayuntamiento, se anuncia para su provisión en propiedad por término de treinta días, con la dotación anual de 750 pesetas.

Los aspirantes presentarán las instancias en esta Secretaría municipal debidamente documentadas, y será requisito indispensable fijar su residencia en la cabeza de Ayuntamiento.

Garrate, 22 de junio de 1926. — El Alcalde, Atanasio Blanco.

Alcaldía constitucional de Los Barrios de Salas

Propuesta por la Comisión permanente una transferencia de crédito de 400 pesetas del presupuesto vigente, queda expuesto al público el expediente en Secretaría, para que durante el plazo de quince días y horas de oficina, se presenten las reclamaciones que ocren justas, a los efectos del art. 19 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Formada la lista de familias pobres con derecho a la asistencia Médico-Farmacéutica gratuita para el próximo ejercicio de 1926-27, se expone al público por término de ocho días, para oír reclamaciones de agravio.

Acordada la prórroga por el ejercicio de 1926-27 del arriendo sobre el arbitrio municipal «Degüello de reses en el Matadero público de este Municipio», cuyo arriendo en el actual ejercicio, se halla a favor del mayor postor que fué D. Daniel Taboas, se expone al público por término de ocho días, para los que se consideran agraviados con tal prórroga, a favor de dicho arrendador, bajo las mismas condiciones y cantidad del actual ejercicio, puedan presentar sus reclamaciones y resolver en definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Los Barrios de Salas 10 de junio de 1926. — El Alcalde, Manuel Valcarlos.

Alcaldía constitucional de Mansilla Mayor

Aprobadas las Ordenanzas municipales de este Ayuntamiento, se hallan expuestas al público en la Secretaría por término de quince

días para oír reclamaciones, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Mansilla Mayor, 19 de junio de 1926. El Alcalde, Pedro de Robles.

Alcaldía constitucional de Ponferrada

Formado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto extraordinario para 1926-27, con el fin de formalizar las consignaciones peticionadas para el abastecimiento de aguas a la ciudad, queda expuesto al público por ocho días, al objeto de que, durante dicho plazo y otros ocho días más puedan formular las reclamaciones que se ocrean pertinentes.

Ponferrada 17 de junio de 1926. El Alcalde, Matías Pérez Colinas.

Alcaldía constitucional de Salamón

Confeccionada por la Comisión municipal permanente y aprobada por el Pleno en sesión del día 30 del actual, la Ordenanza para la prestación personal, queda expuesta al público por término de quince días, para que en dicho plazo se presenten las reclamaciones que ocrean justas; transcurrido dicho plazo no serán atendidas.

Salamón, 21 de junio de 1926. — El Alcalde, Quintelo González.

Alcaldía constitucional de Valdesfranco

Aprobadas por este Ayuntamiento pleno en sesión del día de hoy, las Ordenanzas municipales del mismo, se hallan expuestas al público en la Secretaría por término de quince días, a fin de que durante tal plazo puedan los interesados proceder a su examen y formular las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Valdesfranco 30 de junio de 1926. El Alcalde, Pascando Viejo.

Alcaldía constitucional de Vegas de Infanzones

Llevada a efecto por el Pleno la alineación de la calle del Píson, en este pueblo, solicitada por D. Eusebio Martínez, de esta veindad al cerrar con tapia su finca en dicha calle, se anuncia al público por medio de este edicto que se publica en el Boletín Oficial, a fin de que el que se ocrea perjudicado haga en el término de quince días, las reclamaciones que ocrean convenientes; advirtiendo que las estacas que se han colocado dentro y fuera de la finca, señalan la línea recta de la calle.

Vega de Infanzones 14 de junio de 1926. — El Alcalde, Joaquín Santos.

Alcaldía constitucional de Vegas del Condado

El día 14 de julio próximo y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en esta Alcaldía la subasta de 20 metros cúbicos de roble, tasados en 240 pesetas, autorizados y concedidos como aprovechamiento extraordinario, por orden de 10 del actual, en el monte núm. 114 del catálogo, perteneciente al pueblo de Santa María del Monte.

El que resulte rematante, deberá ingresar en la Habilitación del Distrito forestal el importe de las indemnizaciones que ascienden a 88,85 pesetas.

Las condiciones que han de regir para el disfrute, son las vigentes en el pliego y publicadas en el Boletín Oficial de la provincia correspondientes al día 3 de marzo próximo pasado.

Vegas del Condado 21 de junio de 1926. — El Alcalde, Javier Robles.

Alcaldía constitucional de Villamandos

La Comisión municipal permanente, ha propuesto al Ayuntamiento pleno de esta villa dos transferencias de crédito del presupuesto ordinario del actual ejercicio, del capítulo 7.º, artículo 5.º, a los capítulos 1.º y 4.º y artículos 10 y 1.º. Lo que se hace público por término de quince días, para que durante ellos puedan formular las reclamaciones que autoriza el art. 19 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Villamandos 14 de junio de 1926. El Alcalde, Arsenio de Pés.

Alcaldía constitucional de Villamartin de Don Sancho

Acordado por el Ayuntamiento pleno de mi Presidencia en sesión del 6 del actual, sacar a concurso las obras de un nuevo local de escuela de niñas para este Municipio, con sujeción al plano y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, se hace público por medio del presente anuncio en el Boletín Oficial, para que en el plazo de veinte días que indica el art. 162 del Estatuto municipal, a partir de su inserción en este Boletín Oficial, los interesados que deseen tomar parte en dicho concurso, podrán dirigirse con sus correspondientes plegos omeñados a este Ayuntamiento. El acto tendrá lugar en el salón de sesiones de esta Corporación municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejale en quien delegue, al día siguiente del cumplimiento de los veinte días que anteriormente se citan a las diez de la mañana.

Las proposiciones presentadas con arreglo al adjunto modelo, deberán presentarse debidamente integradas.

El concurso se celebrará con arreglo a lo prevenido en el art. 14 del Reglamento de contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales, hoy vigente, y teniendo muy presente los artículos 161 y siguientes del Estatuto municipal.

Villamartin de Don Sancho, a 22 de junio de 1926. — El Alcalde, Mariano Rodríguez.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de de profesión con mi correspondiente ódula personal de clase núm enterado del Boletín Oficial correspondiente al día en el que según anuncio de esa Alcaldía el día hora de las diez de la mañana, ha de celebrarse concurso para la adjudicación de la obra de la escuela de niñas de este Ayuntamiento, local nuevo que

se propone construir, y enterado del pliego de condiciones, plano de la obra y proyecto de la misma, me comprometo a ejecutar esta en su totalidad con sujeción estricta al mencionado pliego, en la cantidad de (se expresarán con claridad las pesetas en letra) habiendo constituido en depósito previamente para tomar parte en el concurso la cantidad de pesetas (en letra). (Firma y rúbrica del proponente)

Alcaldía constitucional de Villamoratiel

Se halla formado el padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento y expuesto al público en la Secretaría del mismo Ayuntamiento con el fin de oír reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villamoratiel, a 14 de junio de 1926.—El Alcalde, Angel Santamaría.

Alcaldía constitucional de Villavieja

La Comisión permanente de este Ayuntamiento a instancia de los

vecinos de esta localidad Félix León Fernández y Clemente García Alvarez, ha acordado declarar parcela edificable con el fin de proceder en su día a la enajenación de la misma mediante subasta que se anunciará con la anticipación debida en el tablero de anuncios de esta Casa Consistorial; un pedazo de terreno de unos 250 a 300 metros cuadrados, aproximadamente, lindante por el Oriente, con calle de D. Pablo Flores; Mediodía, con calle Nueva que se dejará; Poniente, con calle de las Piedradas, y Norte, camino de la Era.

Lo que se hace público a fin de que durante el plazo de quince días, puedan los vecinos formular las reclamaciones que estimen justas.

Villavieja, 17 de junio de 1926.—El Alcalde, Manuel Gutiérrez.

Alcaldía constitucional de Villazanzo

Según me comunica el vecino de este término municipal, D. Narciso Garza de Prado, hace unos dos meses, se escapó del Hospital de León.

su hermana Evarista García de Prado, la cual se halla en estado de parto, de 24 años, estatura bastante alta y el pelo color café claro.

Por lo cual ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a su busca y captura, y caso de ser hallada, lo comuniquen a esta Alcaldía o al Hospital de León.

Villazanzo 12 de junio de 1926. El Alcalde, Gabriel del Ser.

Aprobado por el Pleno de los Ayuntamientos respectivos, los presupuestos ordinarios para el ejercicio de 1927-27, quedan expuestos al público en las Secretarías municipales por término de quince días, durante los cuales y tres días más, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal. Cármenes Tornos Vegacervera.

Villamandos Villanueva Villamoratiel Villaturiel

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, para el ejercicio de 1926 a 1927, de los Ayuntamientos, que a continuación se remisionan, formados y aprobados por las respectivas Comisiones permanentes, se hallan expuestos al público, en las Secretarías de los mismos por espacio de ocho días hábiles con arreglo al art. 5.º del Reglamento de Hacienda municipal. Durante este plazo, y los ocho días siguientes, los habitantes de cada término municipal podrán formular las reclamaciones que sean pertinentes:

- Bembibre
- Chozas de Abajo
- Los Barrios de Salas
- Reveruelos del Páramo
- Castriello de Cabrera
- Vega de Valcarlos

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL DE LA ERCIÑA

EJECUCIÓN DEL PLAN DE APROVECHAMIENTOS PARA EL AÑO FORESTAL DE 1925 A 1926

SUBASTA DE MADERAS

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de maderas que se detallan en la siguiente relación. La subasta se celebrará en la Casa Consistorial, en los días y horas que en la misma se expresan; rigiendo, tanto para la subasta como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones generales de la ley de Montes, las especiales prevenidas a tal efecto.

Número del Catálogo	PUEBLOS	PRODUCTOS	Metros cúbicos	TIEMPO PRESERVA	Subasta	Fecha y hora en que tendrá lugar			Presupuesto de indemnización	
						DIA	MES	HORA	Pesetas	Cts.
650	San Pedro	Madera de roble	80	360	1.ª	10	Julio	10	60	20
						11				

NOTA.— Los licitadores deberán consignar el 10 por 100 del importe que se elevará al 25 al hacer la adjudicación. La Erquina 19 de junio de 1926.—El Alcalde, Leandro García.

Junta vecinal de Redipollos

Con arreglo al plan de aprovechamientos forestales, se sacan a pública subasta 21 metros cúbicos de madera de roble, en el monte denominado «Los Torcedos», de los propios de este pueblo, por el tipo de tasación de 300 pesetas, con más el presupuesto de indemnización, cuya subasta se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento el día 30 del actual y hora de las doce y media y por el sistema de pujas a la llana.

Redipollos 14 de junio de 1927.—El Presidente, Bonifacio Vega.—V.º B.º: El Alcalde, Julián del Río.

Junta vecinal de Santa María del Río

Formado el presupuesto vecinal de esta Junta para el próximo ejercicio de 1926-27, se halla de manifiesto en esta Junta por término de ocho días para oír reclamaciones.

Santa María del Río, 14 de junio de 1926.—El Presidente, Elías Prieto.

Junta vecinal de Villamorao

Se halla expuesto al público en casa del que suscribe, el presupuesto

vecinal para el ejercicio de 1926 a 27, por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, como establece el Estatuto municipal y demás disposiciones vigentes.

Villamorao 15 de junio de 1926. El Presidente, Angel Miguélez.

Administración de Justicia

Juzgado municipal de Benusa

Cédula de citación

Don Camilo Palla López, Juez municipal de Benusa.

Hago saber: Que por D. Patricio Valle Liebana, vecino de Portela del Trigo, en término de Carballeda (Ormaiztegui), ha sido presentada demanda a juicio verbal civil ante este Juzgado, contra D. Baldomero Gómez, vecino que fué de Lomba y hoy ausente en ignorado paradero, sobre cobro de doscientas cincuenta y nueve pesetas de géneros de comercio, por lo que se cita al referido Baldomero Gómez, se le llama y emplaza para que comparezca a contestar el juicio de referencia el

que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en Benusa, calle de la Veracruz, el día treinta del actual, a las diez horas; previniéndole que de no comparecer por sí o por medio de apoderado, se le formará su rebeldía.

Benusa, 17 de junio de 1926.—El Juez, Camilo Palla.

ANUNCIO OFICIAL

10.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

Anuncio

El día 4 de julio próximo, a las once de la mañana, tendrá lugar en la casa cuartel que ocupa la fuerza de esta capital, la venta en pública subasta de las armas recogidas a los infractores de la Ley de Caza, con arreglo a lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de dicha Ley, caso de existir alguna que reúna las condiciones prevenidas, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas de caza y para cazar y cédula personal.

León, 22 de junio de 1926.—El primer Jefe, Ricardo del Agua.

ANUNCIO PARTICULAR

SINDICATO DE RIEGOS DE PRESA CERRAJEBA

Para cumplir órdenes del excelentísimo Sr. Gobernador civil, según comunicación del día 10 del actual, y lo acordado en junta general del día 31 de marzo, se obliga a todos los propietarios de fincas regables por este cauce, a presentar en esta Secretaría relaciones juradas de sus respectivos regadíos, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio; bajo apercibimiento que, de no presentarse en el plazo reglamentario y con la legalidad que el caso requiere, se procederá contra los infractores, en la forma que proceda.

Lo que se hace público para que nadie pueda alegar ignorancia. Santa Marina del Rey 18 de junio de 1926.—El Presidente, Antonino Sánchez.

LEÓN: 1926

Imp. de la Diputación provincial.